

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

80**TORREJÓN DE ARDOZ**

URBANISMO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 18 de julio de 2024, se ha adoptado acuerdo de aprobación definitiva de la modificación tercera del Plan Parcial del Sector SUNP.I-1 Los Almendros, para la concreción del uso genérico cementerio y funerario en el uso global dotacional y servicios de las ordenanzas particulares de las redes públicas y zonas lucrativas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se ha remitido una copia del citado Plan Especial a los efectos de su depósito en el Registro de Planes de Ordenación Urbanística, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio.

Asimismo, como anexo I se procede a la publicación de las normas urbanísticas modificadas del mencionado Plan Parcial.

Frente a la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo haya dictado en un plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente, en virtud de lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus intereses y derechos.

ANEXO I

9. Características de las ordenanzas particulares modificadas.

La presente modificación del Plan Parcial excluye el uso genérico cementerio y funerario del uso dotacional y servicios de las normas particulares mencionadas, y dicha modificación queda reflejada en el cuadro general de normas particulares.

ANEXO I
CUADRO GENERAL DE NORMAS PARTICULARES DE LA 3.ª MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUNP-11 "LOS ALMENDROS"

USOS NO LUCRATIVOS	TIPOLOGÍA	CONDICIONES DE PARCELA				CONDICIONES DE VOLUMEN				CONDICIONES DE USO				OTRAS CONDI- CIONES
		TIPOLOGÍA EDIFICACIÓN USO	PARCELA MÍNIMA	FRENTE MÍNIMO	RETRANQUEO CALLE	RETRAN- QUEOS LATERALES Y TRASEROS	Ocupación MÁXIMA	EDIFICA- BILIDAD NETA	ALTURA MÁXIMA PLANTAS	ALTURA MÁXIMA CORNISA	USO GLOBAL	PORMENO- RIZADOS	USOS PROHI- BIDOS	
Red de Zonas Verdes y Espacios Libres	Según PGOU	Según PGOU	-	-	-	Según PGOU	Según PGOU	Según PGOU	Según PGOU	Zonas Verdes y Espacios Libres	Espacios Libres ZV-1 Parque de Barrio ZV-2 Parque de Ciudad ZV-3	Resto	Dotacionales (*) Deportivos Viarlo Peatonal Accesos rodados a parcelas	
Red Viaria y de Comunicaciones	Según PGOU	-	-	-	-	Según PGOU	Según PGOU	Según PGOU	Según PGOU	Red Viaria	Red ferroviaria Red viaria de vehículos Aparcamientos	Resto	Estaciones de Autobuses Espacios Libres Zonas Verdes Servicios de Infraestructuras	
Red de Infraestructuras	Según PGOU	Según PGOU	Según PGOU	Según PGOU	Según PGOU	Según PGOU	Según PGOU	Según PGOU	Según PGOU	Dotacional y servicios	Infraestructuras	Resto	Aparcamientos Dotacionales (*) y Servicios Espacios Libres	
Red de Usos Dotacionales y Servicios (5)	Aislada	500 m²	10 m	5 m	5 m	60%	2 m²/m²	II	8 m	Dotacional y servicios	Asistenciales Deportivos Administrativos Socioculturales	Resto	Docentes Religiosos Sanitarios Espacios libres Aparcamientos Zonas Verdes	
USOS LUCRATIVOS														
Industria Escaparate (4)	Aislada/ Adosada (1)	1000 m²	15 m	3 m (2)	3 m	70 %	1,40 m²/m²	III	18 m	Productivo	Industrial I-2, I- 3, I-4, I-5 Terciario Industrial Comercial C-7, C-8 Hotelero Oficinas Almacén AL-1 y Almacén AL-2 Estaciones de Servicio	Residencial y Comercial excepto C-7 Y C-8	Resto	No se fija frente máximo ni de parcela ni de fachadas de la edificación, ni de frente continuo edificado
Industria Logística (4)	Aislada/ Adosada (1)	3000 m²	20 m (3)	6 m (2)	5 m	65 %	0,8459 m²/m²	III	24 m	Productivo	Industrial I-2, I-3, I-4, I-5 Terciario Industrial Comercial C-7, C-8 Almacén AL-2 Estaciones de servicio	Residencial y Comercial excepto C-7 y C-8	Resto	No se fija frente máximo ni de parcela ni de fachadas de la edificación, ni de frente continuo edificado

(*) Excepción Cementerio y Funerario en todas sus categorías

Condiciones específicas:

(1) El adosamiento exige conformidad entre propietarios y reflejo en el Registro de la Propiedad

(2) En la zona frente a la carretera, el retranqueo vendrá fijado por las determinaciones de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid

(3) Computarán, a los efectos de frente de parcela, las zonas de parcela colindantes con los espacios libres u zonas verdes lineales existentes entre parcelas y viario público.

(4) Las determinaciones del presente Cuadro tienen general siendo completadas y aplicables con las determinaciones y excepciones establecidas en las ordenanzas particulares de cada una de las zonas

(5) La materialización de los usos tendrá que garantizar, con las medidas que fueran necesarias, el cumplimiento de los estándares acústicos marcados por la Ley.

Torrejón de Ardoz, a 23 de julio de 2024.—El alcalde, Alejandro Navarro Prieto.
(03/12.257/24)

